

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 01 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 203**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Del dictamen de prueba de A.D.N. , analizados por el instituto de medicina legal y ciencias forenses de Bogotá, D.C. dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PEREZ en contra del menor JOHN FREYDER RODRIGUEZ ARIZABALETA, representado por su progenitora MARIA ISABELLA ARIZABALETA DIAZ; se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inciso 2º, numeral 2º, del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 228 de la misma obra.

Como quiera que el resultado de la Prueba de A.DN, allegada en este proceso excluye al demandante como padre biológico del menor JOHN FREYDER RODRIGUEZ ARIZABALETA, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 218 del Código Civil, modificado por al artículo 6to de la ley 1060 del 2006, en el cual se ordena vincular al proceso al presunto padre biológico, cuya identidad se desconoce hasta ahora en este trámite, razón por la cual habrá de solicitarse a la representante legal del menor JOHN FREYDER RODRIGUEZ ARIZABALETA, señora MARIA ISABELLA ARIZABALETA DIAZ, para que suministre dicha información al Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN practicado dentro de este proceso, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2º, numeral 2º, del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 228 de la misma obra.

2º) Requerir a la señora MARIA ISABELLA ARIZABALETA DIAZ para que en el término de diez (10) días, informe al Despacho quién es el padre biológico del menor JOHN FREYDER RODRIGUEZ ARIZABALETA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 96 HOY, 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

76-111-31-10-002-2021-00194-00

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c48ef6679548231961659704e560e8a1fa80296056ca7ee7d86dbf221d1f956**

Documento generado en 02/06/2022 02:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**